M.T.E. Y S.S. FOLIO 2

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 2012, se reúnen por una parte la FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (**FATEL**), representada por los Sres. Ernesto ARROUGE, Osvaldo IADAROLA, Claudio MARIN, Alejandro TAGLIACOZOO y Carlos SLY y por otra parte la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Marcelo VILLEGAS, Mariano MUÑOZ, Jorge LOCATELLI con el asesoramiento letrado del Dr. Marcelo ROLÓN, quienes acuerdan lo siguiente:

Las partes acuerdan para el personal comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo **N° 576/03 E y 724/05 E**, correspondientes a la actividad de call center de las Entidades **Foetra Sindicato Buenos Aires y Sitratel Rosario**, representados por **Fatel**, que desarrollan sus tareas en *Telecom Argentina S.A., las siguientes condiciones*:

PRIMERO: Las Partes acuerdan incrementar la contribución convencional establecida en el artículo correspondiente a **Fondo Especial** de cada Convenio Colectivo de Trabajo aplicable, en **0,75%.** Dicho incremento se aplicará de la siguiente forma: 0,50 % a partir de agosto de 2012, y el 0,25% a partir del mes de enero de 2013.

El aporte personal de los empleados, establecido en cada Convenio Colectivo de Trabajo como **Contribución Solidaria** se incrementará en **0,75%**, de la siguiente forma: 0,25% a partir de agosto de 2012, y el 0,50% a partir del mes de enero de 2013.

Las partes acuerdan, con relación al segundo párrafo del artículo 65 del CCT 576/03 E, la siguiente redacción:
"Dicho aporte tendrá como destino obras de carácter social y la elaboración y dictado de programas de capacitación en beneficio de todos los trabajadores."

SEGUNDO: Estos porcentajes serán informados en forma mensual y desglosados a cada entidad sindical respecto a los actualmente vigentes. La representación sindical podrá indicar a la empresa la institución bancaria donde la misma deberá depositar los montos referenciados.

Las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1.521.952/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:30 hs del día 14 de Noviembre de 2012, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(F.A.Tel.) FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES**, los señores: Ernesto M. ARROUGE, en su carácter de Secretario General; Carlos SLY, en carácter de Miembro Paritario; acompañados por el Dr. Gustavo A. AISIN, T°67 F°304 (C.P.A.C.F.) letrado patrocinante, por una parte, y por la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.** el Dr. Jorge E. LOCATELLI, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y la Srta. Melisa A. CHAJUD, en su carácter de apoderada, quienes asisten a este acto.----------

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes,** manifiestan que: El acuerdo traido a homologación en autos, fue suscripto por la F.A.Tel, en sù calidad de entidad sindical de segundo grado con personería gremial, a la cual se encuentran adheridos entre otros FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES, y SITRATEL, que son las entidades de primer grado signatarias de los C.C.T. N°576/03 "E", y 724/05 "E". Asimismo, cabe agregar que este Ministerio de Trabajo ya ha reconocido legitimidad conjunta a las partes (F.A.Tel y TELECOM ARG.S.A.), para negociar colectivamente respecto a los plexos convencionales de los cuales son signatarias los sindicatos adheridos a la F.A. Tel, citando a título de ejemplo y de antecedente de lo expuesto, el acuerdo homologado mediante Resolución Secretaría de Trabajo n°571, DE FECHA 26/04/12, el cual fuera alcanzado entre las misma partes individualizadas en el encabezamiento del acuerdo traído a homologación obrante a fs.2 del expediente de la referencia.

Asimismo cabe destacar que en el acuerdo citado las partes hemos pactado un incremento de las contribuciones convencionales ya existentes en los C.C.T N°576/03"E" y 724/05 "E", denominadas Fondo Especial y Contribución Solidaria. Dichas contribuciones fueron pactadas en los referidos CCT, conforme siguiente detalle:

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C
D.N.R.T. - MTE y SS

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1.521.952/12

CCT N°576/03"E": - Fondo Especial – art 64.-

- Contribución Solidaria – art 65.-

CCT N°724/05 "e": - Fondo Especial – art. 23.-

- Contribución Solidaria – art.24.-

Asimismo las partes manifiestan que la Contribución Solidaria pactada en art.1° del acuerdo obrante a fs.2 del expediente de la referencia, tendrá un período de vigencia equivalente a la vigencia de los CCT N°576/03 "E" y N°724/05 "E".-

Finalmente las partes aclaran que el incremento de la Contribución Solidaria pactada en el art.1° del acuerdo bajo análisis, se fundamenta en las gestiones realizadas por cada uno de los sindicatos de primer grado, SITRATEL y FOETRA SINDICATO BUENSOS AIRES (ambos adheridos a la F.A.Tel.) por el cual se ratifico la vigencia de los CCT n°724/05 "E" y 576/03 "E", respectivamente. Asimismo, el incremento de la Contribución solidaria pactada en el mismo se encuentra vinculado a las gestiones y actos de representación que realizaron ambas entidades sindicales (FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES y SITRATEL), al fin de alcanzar el incremento salarial y demás beneficios pactados por las partes, mediante acta acuerdo celebrado el día 31/07/12, y que fuera presentada para su homologación ante esta Autoridad de Aplicación, por expedienteN°1 521.937/12.----------

En virtud de lo expuesto y habiendo cumplimentado en este acto la observación formulada a fs.43/44; solicitamos pasen las presentes actuaciones para su homologación.----------

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.----------

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.----------

REPRESENTACIÓN GREMIAL **REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

LIC. OMAR [illegible] RICO
Secretario de [illegible]ilación
Depto. A.L. N° 1 - D.N.C
D.N.R.T - M.T.E. y S.S.

EXPEDIENTE N° 1.521.952/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre de 2013, siendo las 15.00 hs. Comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE TELECOMUNICCIONES, el Dr. Gustavo Aisin en su carácter de apoderado, con domicilio constituido en Tucumán 1452 5° piso depto. 10, de esta Ciudad, y por la parte empresaria, en representación de TELECOM ARGENTINA S.A. Dr. Jorge E. Locatelli, en su carácter de paritario, con domicilio en Alicia Moreau de Justo 50 piso 11, Ciudad de Buenos Aires

Cedida la palabra a la ambas partes las mismas en forma conjunta manifiestan: que respecto del plazo de vigencia del incremento de la contribución solidaria pactada en el acuerdo bajo análisis, la misma será por un período de un año, contado desde el 1° de Julio de 2012 al 30 de Junio de 2013, resultando la misma ultraactiva.- En consecuencia, solicitan la homologación del acuerdo en cuestión.-

Se da por finalizado el acto firmando los comparecientes a continuación, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación.-

Dra. VALERIA VIVINO
ASESORÍA TÉCNICO LEGAL
D.N.R.T.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL